

## Comprobante Documento

SISID  
Ministerio de Justicia



ID SISID :	780859
Materia :	SENAME,RESPONDE A OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISION INTERINSTITUCIONAL DE SUPERVISION DE CENTROS,PRIMER SEMESTRE 2020.-
Folio :	24445.20
Tipo Dcto :	Oficio
Número Ing. Dcto :	326
Número Des. Dcto :	
Oficina de Partes deriva a :	DIVISION DE REINSERCIÓN SOCIAL
Sistema Integrado de Documentos (SISID)	



OFICINA DE PARTES	
F:	24445.20
ID	780859
FECHA	11 FEB 2021

ORD. Nº 0326

ANT.: ORD. Nº 5070, de fecha 25 de septiembre del año 2020.

MAT.: Responde observaciones realizadas por la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros (CISC RPA) al Centro de Régimen Semicerrado Copiapó, correspondiente al primer semestre de 2020.

SANTIAGO, 11 FEB 2021

A : SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO  
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE : JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Junto con saludar, remito a Usted respuesta a observaciones efectuadas por la Comisión Interinstitucional de Supervisión de Centros (CISC), realizadas al Centro de Régimen Semicerrado Copiapó, correspondiente al primer semestre del año 2020.

SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
DIRECTOR NACIONAL  
JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT / IAR / CLB / AJO / CCR

DISTRIBUCIÓN  
- Destinatario.  
- Archivo DINAC  
- Archivo DJJ  
- Of. Partes



**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR COMISIÓN  
INTERINSTITUCIONAL DE SUPERVISIÓN DE CENTROS PRIVATIVOS DE  
LIBERTAD  
REGIÓN DE ATACAMA  
PRIMER SEMESTRE 2020**

**I. CENTRO DE RÉGIMEN SEMICERRADO (CSC) DE COPIAPO:**

**FACTOR 1: POBLACIÓN Y CAPACIDAD**

**Observación relativa a: "Ninguno"**

**Respuesta N°1:** No se registran observaciones de parte de la Comisión en este factor.

**FACTOR 2: PERSONAL Y DOTACIÓN.**

**Observación relativa a:**

- 1. "Dada la mantención, hasta ahora, indefinida de la emergencia sanitaria, parece pertinente revisar si la dotación operativa para trato directo (3) es suficiente para sostener el trabajo con los 13 usuarios y desarrollar, en el marco actual, los objetivos de sus PII que siguen siendo abordables."***

En la actualidad, los jóvenes no están haciendo uso de las dependencias del CSC, esto como medida preventiva por contexto nacional de Crisis Sanitaria por Covid-19, otorgada por los Tribunales de Control de Ejecución mediante la "Flexibilización del Cumplimiento de Sanción". Para dar cuenta de los procesos frente a los Tribunales, se envía de forma quincenal un "Informe situacional" que da cuenta de los procesos efectuados con cada joven, además, se mantiene el envío de los "Informes de Avance Trimestral", en los plazos establecidos en cada causa.

Es importante señalar que, los turnos de Semicerrado son cubiertos y se distribuyen de la siguiente forma: dos funcionarios por turnos, es decir, 1 coordinador por turno (diurno o nocturno) y 1 educador de trato directo por turno (diurno o nocturno). Esta práctica responde a la disposición entregada a nivel Nacional, esto es: 1 educador por cada 8 jóvenes, la cual se cumple plenamente.

Señalar que se han mantenido las intervenciones y contactos semanales con los usuarios bajo la modalidad telefónica y visita domiciliaria si se requiere frente a alguna eventualidad o urgencia. Para ello se hace utilización de los elementos de protección personal y prevención de COVID-19, utilización de vehículo institucional, uso de mascarillas y guantes desechables.

En concordancia con lo anterior, referir que si bien algunos funcionarios se acogieron a la modalidad flexible de organización del trabajo (teletrabajo), de igual modo se encuentran apoyando en la consecución de objetivos de los Planes de Intervención Individual de cada joven, ello, mediante la ejecución de Talleres Socioeducativos bajo una metodología remota, utilizando recursos tecnológicos de videos o cápsulas educativas y video llamadas.



Además, señalar que por parte del Departamento de Justicia Juvenil se remitió memorándum N°877 del 3 de noviembre de 2020, con indicaciones y orientaciones respecto de las intervenciones llevadas a cabo con los y las jóvenes en contexto de alerta sanitaria.

### **FACTOR 3: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.**

**Observación relativa a: "Ninguno"**

**Respuesta N°1:** No se registran observaciones en este factor por parte de la Comisión.

### **FACTOR 4: SEGURIDAD**

**Observación relativa a: "Ninguno"**

**Respuesta N°1:** No se registran observaciones de parte de la Comisión.

### **FACTOR 5: DISCIPLINA, REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA**

**Observación relativa a:**

- 1. "En materia de sanciones no hay proporcional, es decir, se aplica la misma sanción a las faltas graves, menos graves y leves, lo que no permite al joven evaluar la gravedad de su acción, si todas reciben la misma sanción"**

Las conductas de los adolescentes sujetos a medida o sanción impuesta en virtud de la Ley 20.084 están registradas en un "Catalogo de Faltas y Sanciones". Estas normas de convivencia interna y de disciplina tiene por finalidad contribuir a la seguridad y a una vida comunitaria ordenada al interior de los centros Privativos de Libertad.

Según la Resolución Exenta N°321-B, que "Aprueba procedimiento disciplinario aplicable a los adolescentes sujetos a sanción y/o medida en Régimen Cerrado, Semicerrado e Internación Provisoria, contenidas en la Ley 20.084 y fija registro de Sanciones" se indica que las infracciones reglamentarias cometidas por los adolescentes al interior del centro o durante un traslado se clasifican en faltas graves, menos graves y leves, y traen consigo un conjunto de sanciones diferenciadas acordes a la gravedad de la falta.

- 2. "No existe un protocolo antidiscriminación de acuerdo a la ley 20.609, solo sobre materias específicas"**

El Servicio Nacional de Menores durante el año 2018 mediante el Memorándum 2666 remite "Documento Institucional: Política para la diversidad sexual en NNA atendidos por SENAJUREJ." Con ello dando cumplimiento al Plan Nacional de DD.HH.

El documento entrega un marco referencial en torno a las Sexualidades y Géneros, Enfoques Orientadores o Facilitadores para comprensión del trabajo sin discriminación, conjuntamente otorga un marco legal y/o normativo sobre derechos de NNA en relación a las sexualidades y géneros; integra procedimientos para el reconocimiento de la identidad de género de NNA, LGBTI+; brinda las medidas básicas de apoyo que se deben adoptar por parte de los Organismos Colaboradores y Centros de Administración Directa con los NNA y LGBTI+; por último el cumplimiento de la obligaciones estipuladas, además de las responsabilidades según la jerarquía en la implementación de esta política.



Conjuntamente al documento antes señalado, el mismo año, pero en el mes de marzo el Servicio Nacional de Menores informa "Política y Procedimiento sobre las Gestión de Casos de Niños, Niñas y Adolescentes Vulnerados en sus derechos, extranjeros, y chilenos que se encuentren en el exterior o deban ser reunificados con familiares en el extranjero" mediante Oficio Circula N° 04, que hace mención al acceso a derechos por parte de NNA extranjeros (Derecho a Salud, Derecho a la Educación, Derecho a Visa de Residencia en Chile, Derecho a la Identidad); Atención de NNA Extranjeros en Centros de Administración Directa (Protección y Justicia Juvenil).

**3. "No existe un registro único de sanciones. La sanción se aplica y el mismo documento se copia en una carpeta común, por lo cual el registro único mantiene información de los jóvenes"**

En concordancia con la Resolución Exenta N°321-B, se ha diseñado un sistema de registro digital (formato Excel) donde se llevarán las estadísticas de Faltas y Sanciones.

Sin perjuicio de lo anterior se continuará llevando el registro físico en un Archivador que contiene los comités de disciplina realizados con Informes de Faltas, Informes de Toma de Visión, Acta de Comité de Disciplina, Anotación en Expediente de Ejecución y Oficio al Tribunal de Control de Ejecución según corresponda.

**FACTOR 6: SALUD**

**Observación relativa a: "Ninguno"**

**Respuesta N°1:** No se registran observaciones de la Comisión en este factor.

**FACTOR 7: EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

**Observación relativa a:**

**1. "La pandemia ha generado una paralización de formación en los jóvenes, la que de forma remota se debe reactivar y hacer el seguimiento efectivo."**

Actualmente el CSC se encuentra en Etapa de Planificación e Implementación de Talleres en Modalidad Remota, esto debido al contexto de Crisis Sanitaria por COVID-19. Es por lo anterior que los jóvenes se encuentran con "Modalidad Flexible de la Sanción", lo que se traduce en que los jóvenes deben permanecer en sus domicilios familiares como medida preventiva.

Es por lo anterior que el CSC debió adaptar la metodología de la aplicación de los TSE, por lo que se diseñaron Talleres en Modalidad Remota, videos y/o cápsulas con temáticas de "Sexualidad y Género", "Habilidades Sociales" y "Responsabilización"; enviándose en cada una de estas instancias, material audiovisual a los jóvenes.

Para el TSE de Habilidades Sociales y TSE de Responsabilización se espera complementar el video con material bibliográfico acompañado de una video-llamada por parte de los Ejecutores y/o Talleristas para reforzar el contenido y resolver posibles dudas. Conjuntamente se realizará una evaluación del TSE.

Señalar que se está a la espera de la ejecución de una "Capacitación en Instalación y Mantenimiento de Paneles Fotovoltaicos", instancia que se enmarca en el Convenio SENAME y SENCE, espacio formativo que se encontraba suspendido por la "Cuarentena Sanitaria" impuesta por Pandemia de COVID-19.



## **FACTOR 8: ALIMENTACIÓN**

**Observación relativa a:**

### **1. "Contar con un protocolo COVID de comedor, cocina y bodega."**

Desde el inicio de la Pandemia por COVID-19, el Equipo Directivo ha dispuesto de una serie de medidas orientadas a la Prevención del contagio por coronavirus. Entre ellas se pueden mencionar las siguientes:

- La toma de temperatura de toda persona que ingrese a las Unidades CIP-CRC-CSC ya se parte de la Dotación de SENAME o toda persona ajena.
- La aplicación de ficha de salud.
- Lavado de manos.
- Uso obligatorio de mascarilla.
- Distancia Social.
- Se implementaron capacitaciones al personal del área técnica y administrativa en temáticas de salud.

En concordancia con lo anterior el Comité Paritario de Higiene y Seguridad del Centro, realiza las recomendaciones respecto de la utilización del casino. El objetivo de estas medidas son minimizar y/o disminuir las probabilidades de contagios:

- Al ingreso de cada funcionario este debe realizar la Sanitización de manos con alcohol-gel.
- Aforo máximo del Casino 08 funcionarios en total.
- Distribución de 02 funcionarios por mesa.
- Cada funcionario deberá realizar procedimiento de limpieza y desinfección del espacio utilizado (c/solución de agua con alcohol).
- Al retirarse del casino de deben sanitizar las manos y continuar con la utilización de mascarilla.
- Se dispone de elementos de limpieza y desinfección (toallas de papel desechable, rociador y alcohol-gel)
- No permanecer por espacios prolongados al interior del casino.

Respecto de la bodega, frente a algún requerimiento de materiales, el ingreso a esta dependencia lo realiza el Encargado (Bodeguero) y el solicitante. Cada uno debe hacer uso de los implementos personales de seguridad (mascarilla y guantes desechables).

## **FACTOR 9: TRATAMIENTO DE DROGAS**

**Observación relativa a:**

### **1. "Escasa oferta de PAI KAUSANA para aquellos casos más complejos que poseen un alto compromiso biopsicosocial por lo cual la adherencia al programa es muy baja o casi nula. Por otro lado, el principio que rige todo proceso terapéutico de voluntariedad restringe el ingreso de los jóvenes a tratamiento por consumo de drogas."**

Los Programas de Tratamiento del Convenio N°2 SENDA-SENAME-MINSAL, solicitan que los jóvenes que accedan a la oferta de ya sea en modalidad Ambulatoria y Residencial cuenten con motivación y/o voluntariedad. Según las Orientaciones Técnicas y la Norma Técnica N°85 es fundamental dentro del proceso, toda vez que aumenta las probabilidades de un egreso terapéutico.

Es por lo anterior, que el Equipo Técnico y de Trato Directo del CSC realizan un trabajo de motivación con cada adolescente y/o joven, siendo este un objetivo transversal de los



Planes de Intervención Individual.

Es importante señalar que al momento del presente informe el PAI-ML Kausana, se encuentra trabajado en modalidad flexible del trabajo, realizando atenciones terapéuticas vía telefónica y video llamada, además de las vistas domiciliarias para la entrega de medicamentos y seguimiento escolar de sus usuarios.

## **FACTOR 10: COMUNICACIÓN Y VISITAS**

**Observación relativa a:**

### **1. "Dado el presupuesto limitado, solo ha sido posible colaborar con ayuda social para 5 del total de 13 jóvenes vigentes en CSC."**

Se realiza un análisis de las familias de los jóvenes que cumplen su sanción en Régimen Semicerrado, cuya situación socioeconómica se haya desmejorado y/o afectado por estado de Catástrofe Nacional. Por lo anterior se priorizaron las familias cuyos jefes/as de hogar se encontraban sin una fuente laboral y/o cesantes al momento de la evaluación social.

Conjuntamente se orientó a las familias respecto de la oferta en materia de Protección Social local, solicitud de Ingreso Familiar de Emergencia (IFE), Plan Empleo Protegido, tramitación de ayuda social en Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) y acceso a plataforma Digital de MIDESO para la postulación en línea de los beneficios estatales por Estado de Catástrofe Sanitaria.

El apoyo social que se les brindó consistió en una caja de mercadería (alimentos no perecibles y verduras), además de útiles de aseo personal (shampoo, jabón, pasta dental, cepillo dental, desodorante), limpieza del hogar (confort, toalla de papel, lava lozas, limpiador líquido, traperos, bolsa de basura) y Sanitización (cloro líquido, toallas desinfectantes, guantes y mascarillas desechables).

En atención a lo anteriormente señalado, al momento de la visita correspondiente al 1º semestre de la CISC se reportaron 05 casos a los que se les entregó ayuda social. Luego, se amplió la cantidad de jóvenes beneficiados a 07 y con posibilidad de seguir aumentando en función de la realidad familiar que se vaya presentando mes a mes.

## **II. OTRAS OBSERVACIONES:**

Señalar que mediante *Memorandum N°610-2019* se hizo entrega de las *Orientaciones Técnicas del programa Nacional de Prevención del Suicidio (MINSAL 2013)*, documento que sirvió de guía y base para la elaboración de un "Protocolo de Prevención y Manejo del Suicidio al Interior de la Unidad CSC". Instrumento que sistematiza y ordena los procedimientos y actuación frente a un evento de esta naturaleza, y que se encuentra validado por el Departamento de Justicia Juvenil de SENAME.

El centro lleva a cabo la implementación de un "*Plan de Acción de Prevención del Covid-19, Casos sospechosos y/o confirmados en Centro CIP-CRC-CSC de Copiapó*", cuyo objetivo fue operacionalizar los procedimientos y las medidas generales de aislamiento para casos sospechosos y confirmados de COVID-19 en el Centro CIP-CRC-CSC Copiapó, de acuerdo con los Protocolos Coronavirus, que han sido emanados por el departamento de Justicia Juvenil.

## **III. AVANCES:**

El equipo del centro realizó reuniones de discusión y análisis para dar cuerpo a la elaboración del Reglamento interno del centro bajo lo indicado en Reglamento Interno



de los Centros Semicerrados que se remitió por medio de Resolución Exenta N°3073/2018. Referir que en proceso participaron en una primera etapa los Equipo de Trato Directo, Equipo Técnico y Equipo Directivo. Para en una segunda etapa proceder a la revisión y operacionalización del Reglamento por parte de la Coordinadora Judicial UJ, Coordinadora UJ y Jefatura Técnica CSC.